

ANEXO III
CONTRATO DE MUTUO

Entre la Municipalidad de Coronel Pringles con domicilio real en 25 de mayo entre 5 y 6 , representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor MATZKIN Lisandro, D.N.I. N° 24.413.544, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y XXX por otra, productor agropecuario, con asiento de su actividad en la localidad de Coronel Pringles, con domicilio en XXX, en adelante “EL PRESTATARIO”, ambos de la localidad de Coronel Pringles, convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: “LA MUNICIPALIDAD” conviene con “EL PRESTATARIO”, la celebración del presente contrato en el marco de Ordenanzas N° 4.750/21, N° 4.855/22 y el Decreto N° 1.161/23, Expediente N° XXX, que forman parte integrante del presente contrato.-

SEGUNDA: “LA MUNICIPALIDAD” entrega la suma de PESOS xxxxxx (\$0.000.000) al “EL PRESTATARIO” debiendo este destinar dicho fondo al proyecto XXX que tiene como fin XXX, contando el mismo con la aprobación de la Comisión Evaluadora del FOPROA.-

TERCERA: El préstamo otorgado por “LA MUNICIPALIDAD” se efectiviza en XXX desembolsos, mediante transferencia a la cuenta bancaria que “EL PRESTATARIO” declaró en el Anexo I de inscripción.

CUARTA: RENDICION. “EL PRESTATARIO” deberá dentro de los SESENTA (60) días corridos posteriores a la fecha de la efectiva transferencia del aporte, presentar ante la Dirección de Producción, copia de facturas de compra que acrediten la adquisición, el uso y destino de la totalidad de los recursos recibidos y en caso de que el desembolso sea

en cuotas, deberá rendir el desembolso ya otorgado para poder recibir el subsiguiente.

QUINTA: INCUMPLIMIENTO EN LA RENDICIÓN. En caso que “EL PRESTATARIO” se niegue a facilitar o no presente la documentación pertinente a efectos de verificar el destino de los fondos, o que efectuadas las compras se comprobara que hubo falsedad en los datos proporcionados al solicitar el aporte, o que el dinero no fue destinado a las finalidades para las cuales fue otorgado, será intimado por “LA MUNICIPALIDAD” a cancelar la totalidad del saldo adeudado, dentro de los DIEZ (10) días de notificado. Así mismo, el incumplimiento por parte de “EL PRESTATARIO” implicaría un antecedente desfavorable en oportunidad de evaluar eventuales futuras solicitudes de asistencia por parte de “EL PRESTATARIO”.

SEXTA: REEMBOLSO. “EL PRESTATARIO” deberá cancelar el préstamo otorgado por “LA MUNICIPALIDAD” en un plazo de xxx, hasta VEINTICUATRO (24) meses, con un periodo de gracia de hasta 6 meses-

SEPTIMA: METODO DEL REEMBOLSO. “EL PRESTATARIO” reembolsará el préstamo en XXX cuotas consecutivas, con fecha XXX de vencimiento de cada cuota conforme el PLAN DE PAGO suscripto.-

OCTAVA: CÁLCULO DE VALOR DE LA CUOTA. Las partes acuerdan que la suma otorgada por “LA MUNICIPALIDAD” a “EL PRESTATARIO” al momento de la firma del contrato equivale a (XXX kg, litros,) de acuerdo al valor del producto suministrado por la página oficial XXX. Dicho valor se dividirá en XXX cantidad de cuotas, a las que se obliga “EL PRESTATARIO” conforme el plan de pago suscripto. De esta manera el valor de las cuotas a cancelar por parte de “EL PRESTATARIO” se calculará dos días antes

de su vencimiento y estará supeditado a la actualización del valor del producto base.-

NOVENA: LUGAR DE PAGO. “EL PRESTATARIO” abonará las cuotas, en las fechas estipuladas en el Plan de Pago acordado, en las oficinas de Tesorería Municipal y el dinero se acreditará en la cuenta específica del FOPROA.-

DECIMA: CANCELACION ANTICIPADA “EL PRESTATARIO” podrá cancelar el aporte reembolsable en cualquier momento abonando la totalidad de unidades de producto o del capital adeudado a la fecha, sin la contemplación de intereses en el caso que corresponda. A los efectos del ejercicio de esta opción, “EL PRESTATARIO” deberá comunicar de manera fehaciente a la Dirección de Producción su decisión de cancelar el aporte reembolsable en forma anticipada, con una antelación no menor a TRES (3) días de la fecha de cancelación.

DECIMA PRIMERA: “EL PRESTATARIO” se obliga a:

1) Ejecutar estricta y fielmente el proyecto aprobado y aplicar los recursos a los destinos previstos en un plazo no mayor a SESENTA (60) días corridos contados desde el efectivo desembolso del préstamo, plazo que a pedido expreso de “EL PRESTATARIO” y mediando circunstancias imprevistas, sobrevinientes y no imputables a el mismo, debidamente acreditadas a “LA MUNICIPALIDAD”, está podrá, a su criterio, prorrogar por hasta un máximo de noventa (90) días corridos adicionales. 2) Individualizar los gastos que demande la ejecución del proyecto. 3) Conservar la documentación de respaldo de las erogaciones destinadas a la ejecución del proyecto hasta que “LA MUNICIPALIDAD” apruebe por escrito su rendición. 4) Comunicar y acreditar fehacientemente a “LA MUNICIPALIDAD” cualquier circunstancia que pudiera afectar el desarrollo del proyecto o, en general, afectar el

cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones, de hacer o de dar, contraídas por “EL PRESTATARIO” bajo el presente contrato. 5) Presentar, a requerimiento de “LA MUNICIPALIDAD”, toda la información y documentación vinculada al proyecto, como también prestar la colaboración que le sea requerida para su seguimiento, hasta su finalización.-

DECIMA SEGUNDA: Para garantizar el cumplimiento de cualquier obligación derivada de presente convenio, “EL PRESTATARIO” libra a favor de “LA MUNICIPALIDAD” un pagaré sin protesto, por el monto del capital acordado, el que se entrega en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo.-

DECIMA TERCERA: El Sr. Xxx con domicilio en calle xx de la localidad de Coronel Pringles, se constituye en fiador, liso y llano pagador para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, por el tiempo que dure y hasta finalicen la obligaciones objeto del contrato, renunciando desde ya al beneficio de excusión y/o división suscribiéndolo en prueba de ello. El Sr. Xxx declara bajo juramento que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que se encuentra habilitado para la firma del presente contrato. El Sr. xxx garantiza igualmente con la totalidad de su patrimonio el fiel cumplimiento de este contrato declarando aceptar todas las cláusulas del mismo y suscribiendo a esta en prueba de conformidad. Asimismo acepta ser notificado ante cualquier incumplimiento de “EL PRESTATARIO”.-

DÉCIMA CUARTA: No es intención ni se deriva de este contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia entre “LA MUNICIPALIDAD” y “EL PRESTARIO”, quedando entendido que este es una persona autónoma e independiente en su relación con “LA

MUNICIPALIDAD”, permaneciendo por exclusiva cuenta de “EL PRESTATARIO” las obligaciones derivadas de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables, para quienes se encuentren bajo su relación de dependencia, no existiendo ningún tipo de vinculación contractual entre los operarios del proyecto y “LA MUNICIPALIDAD” como así tampoco respecto de aquellos contratados o sub-contratados que realicen alguna actividad encomendada por “EL PRESTATARIO”.-

DECIMA QUINTA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales que le competen, o bien el incumplimiento de los plazos establecidos, da derecho a “LA MUNICIPALIDAD”, previa intimación efectuada por la autoridad de aplicación para regularizar la situaciones dentro del término que fije al efecto, podrá optar por: a) Demandar el cumplimiento del contrato, con más la aplicación de penalidades e intereses establecidos en el Código Civil y Comercial o, b) declarar resuelto el contrato y ejecutar las garantías de constituidas. Ambas partes acuerdan que el presente contrato tiene validez y carácter de título ejecutivo.-

DECIMA SEXTA: Toda comunicación requerida en virtud de lo acordado en el presente CONTRATO será mediante La Dirección de Producción. Para todos los efectos legales del presente, las partes constituyen domicilio electrónico, “EL PRESTATARIO ”en XXX y “LA MUNICIPALIDAD” en XXX, subsidiariamente las partes fijan sus domicilios “EL PRESTATARIO” en calle XXX y “LA MUNICIPALIDAD” en 25 de mayo entre 5 y 6, ambos de la ciudad de Coronel Pringles, donde se reputarán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que entre las partes se practiquen, sometiéndose a la competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento

Judicial de Bahía Blanca con asiento en la ciudad del mismo nombre, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. Cualquiera de las PARTES podrá cambiar su domicilio constituido, siempre que el nuevo domicilio se sitúe en la localidad de Coronel Pringles, mediante notificación a la otra PARTE con al menos, CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles de anticipación al momento de su efectiva vigencia.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Coronel Pringles, a los xxx DIAS DEL MES DE xxx 2023.-

CONVENIO DE COLABORACION

Entre la Municipalidad de Coronel Pringles con domicilio real en 25 de mayo entre 5 y 6 , representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor MATZKIN Lisandro, D.N.I. Nº 24.413.544, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y XXX por otra, Institución Educativa, con asiento en la localidad de Coronel Pringles, con domicilio en XXX con en adelante “EL BENEFICIARIO”, ambos de la localidad de Coronel Pringles convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: “LA MUNICIPALIDAD” conviene con “EL BENEFICIARIO” la celebración del presente contrato en el

marco de Ordenanzas N° 4.750/21, N° 4.855/22 y el Decreto N° 1.161/23, Expediente N° XXX, que forman parte integrante del presente contrato.-

SEGUNDA: “LA MUNICIPALIDAD” entrega la suma de PESOS xxxx \$000.000,00 al “EL BENEFICIARIO”, quien destinará dicho fondo a el proyecto XXX que tiene como fin XXX , y ya cuenta con la aprobación de la Comisión Evaluadora del FOPROA.-

TERCERA: El préstamo otorgado por “LA MUNICIPALIDAD” se efectiviza en XXX desembolso, mediante transferencia a la cuenta bancaria que “EL BENEFICIARIO” declaró en el Anexo II de inscripción.-

CUARTA: RENDICION. “EL BENEFICIARIO” deberá dentro de los SESENTA (60) días corridos posteriores a la fecha de la efectiva transferencia del aporte, presentar ante la Dirección de Producción, copia de facturas de compra que acrediten el uso y destino de la totalidad de los recursos recibidos y en caso de que el desembolso sea en cuotas, deberá rendir el primer desembolso para poder recibir el siguiente.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO EN LA RENDICIÓN. En caso que “EL BENEFICIARIO” ” se niegue a facilitar o no presente la documentación pertinente a efectos de verificar el destino de los fondos, o que efectuadas las compras se comprobara que hubo falsedad en los datos proporcionados al solicitar el aporte, o que el dinero no fue destinado a las finalidades para las cuales fue otorgado, será intimado por “LA MUNICIPALIDAD” a cancelar la totalidad del saldo adeudado, dentro de los DIEZ (10) días de notificado. Así mismo, el incumplimiento por parte de “EL BENEFICIARIO” implicaría un antecedente desfavorable en oportunidad de evaluar eventuales futuras solicitudes de asistencia por parte de “EL BENEFICIARIO.-

SEXTA: “EL BENEFICIARIO” se obliga a: 1) Ejecutar estricta y fielmente el proyecto aprobado y aplicar los recursos a los destinos previstos en un plazo no mayor a SESENTA (60) días corridos contados desde el efectivo desembolso, plazo que, a pedido expreso de “EL BENEFICIARIO” y mediando circunstancias imprevistas, sobrevinientes y no imputables a “EL BENEFICIARIO”, debidamente acreditadas a “LA MUNICIPALIDAD”, está podrá, a su criterio, prorrogar por hasta un máximo de noventa (90) días corridos adicionales. 2) Individualizar los gastos que demande la ejecución del proyecto. 3) Conservar la documentación de respaldo de las erogaciones destinadas a la ejecución del proyecto hasta que “LA MUNICIPALIDAD” apruebe por escrito su rendición. 4) Comunicar y acreditar fehacientemente a “LA MUNICIPALIDAD” cualquier circunstancia que pudiera afectar el desarrollo del proyecto o, en general, afectar el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones, de hacer o de dar, contraídas por “EL BENEFICIARIO” bajo el presente contrato. 5) Presentar, a requerimiento de “LA MUNICIPALIDAD”, toda la información y documentación vinculada al proyecto, como también prestar la colaboración que le sea requerida para su seguimiento, hasta su finalización.-

SEPTIMA: No es intención ni se deriva de este contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia entre “LA MUNICIPALIDAD” y “EL BENEFICIARIO”, quedando entendido que “EL BENEFICIARIO” es una persona autónoma e independiente en su relación con “LA MUNICIPALIDAD”, permaneciendo por exclusiva cuenta de “EL BENEFICIARIO” las obligaciones derivadas de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables, para quienes se encuentren

bajo su relación de dependencia, no existiendo ningún tipo de vinculación contractual entre los operarios del proyecto y “LA MUNICIPALIDAD” como así tampoco respecto de aquellos contratados o sub-contratados que realicen alguna actividad encomendada por “EL BENEFICIARIO”.-

OCTAVA: Toda comunicación requerida en virtud de lo acordado en el presente CONTRATO, será mediante La Dirección de Producción. Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio electrónico, “EL BENEFICIARIO ” en XXX y “LA MUNICIPALIDAD” en XXX, subsidiariamente las partes fijan sus domicilios, “EL BENEFICIARIO” en calle XXX y “LA MUNICIPALIDAD” en 25 de mayo entre 5 y 6 , ambos de la ciudad de Coronel Pringles, donde se reputarán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que entre las partes se practiquen, sometiéndose a la competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Bahía Blanca con asiento en la ciudad del mismo nombre, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. Cualquiera de las PARTES podrá cambiar su domicilio constituido, siempre que el nuevo domicilio se sitúe en la localidad de Coronel Pringles, mediante notificación a la otra PARTE, con al menos CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles de anticipación al momento de su efectiva vigencia.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Coronel Pringles, a los xxx DIAS DEL MES DE xxx 2023.-